

Guía Tributaria 2010



PRICEMATERHOUSECOOPERS

Servicios Legales y Tributarios

Información Tributaria

Contribuyentes no obligados a declarar Impuesto sobre la Renta y Complementarios por el año gravable 2009

	Col. \$ pesos	UVT (2009)
• Personas naturales y sucesiones ilíquidas no responsables de IVA		
Con ingresos brutos inferiores en el año gravable 2009 a:	33.268.000	1.400
Patrimonio bruto a 31-Dic.-2009 que no exceda:	106.934.000	4.500
• Asalariados con ingresos laborales del 80% ó más no responsables de IVA		
Con ingresos totales no superiores en el año gravable 2009 a:	78.418.000	3.300
Patrimonio bruto a 31-Dic.-2009 que no exceda:	106.934.000	4.500
Los asalariados, en el cálculo de los ingresos no deben incluir los valores originados en la enajenación de activos fijos, loterías, rifas, apuestas o similares.		
• Trabajadores independientes no responsables del IVA		
Con ingresos facturados y que un 80% o más, se originen en honorarios, comisiones y servicios, sobre los cuales se hubiere practicado retención en la fuente, no superiores en el 2009 a:	78.418.000	3.300
Patrimonio bruto a 31-Dic.-2009 que no exceda:	106.934.000	4.500
• Otros requisitos para no obligados a presentar Declaración del impuesto sobre la Renta		
- Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable no excedan de la suma de:	66.536.000	2.800
- Que el valor total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de:	66.536.000	2.800
- Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable no exceda de:	106.934.000	4.500
• Personas naturales o jurídicas, extranjeras sin residencia o domicilio en el país		
Cuando se haya practicado retención según Art.407-411E.T.		
• Empresas de transporte internacional aéreo o marítimo sin domicilio en el país		
Cuando se haya practicado retención según Art. 414-1 E.T. y la totalidad de sus ingresos provengan de servicios de transporte internacional.		
Otras fechas, datos e índices		
• Impuesto a las Ventas Régimen Simplificado		
Personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios gravados, siempre que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:		
- Ingresos brutos al 31 de diciembre de 2009 inferiores a:	95.052.000	4.000
- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.		
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrolle actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.		
- Que no sean usuarios aduaneros.		

- Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior, ni en el año en curso, contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a :	78.418.000	3.300
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de:	106.934.000	4.500

Retención en la Fuente (Impuesto de Renta)

Plazo máximo para la expedición de los certificados de retención:	17 de marzo de 2010	
Son Agentes Retenedores las personas naturales comerciantes con Ingresos Brutos o Patrimonio Bruto del año anterior superiores a:	712.890.000	30.000
Para tener derecho a deducción por salud y educación - ingresos laborales en el año 2009 inferiores a:	109.310.000	4.600
		Col. \$ pesos UVT (2010)
Base mínima de retención en la fuente para servicios:	98.000	4
Base mínima de retención en la fuente para otros ingresos tributarios:	663.000	27
Base para ingresos laborales gravables a partir de:	2.333.000	95
Valor máximo de deducción mensual por intereses y corrección monetaria o costo financiero de leasing habitacional:	2.456.000	100
Para tener derecho a deducción por salud y educación - ingresos laborales en el año 2009 inferiores a:	109.310.000	4.600
El 25% del valor total de los pagos laborales se encuentra exento, siempre y cuando no supere mensualmente la suma de:	5.893.000	240

Información tributaria en Medios Magnéticos por el año gravable 2009

Información Grupos Empresariales hasta:	1 de julio de 2010
---	--------------------

Valores absolutos para suministrar información tributaria en Medios Magnéticos Nacionales por el año 2009

Artículo 623 E.T. Literal a.) Valor a informar superior a:	25.000.000 / 5.000.000
(Movimientos contables crédito/saldo cuentas corrientes y/o ahorro)	
Artículo 623 E.T. Literal b.) Valor a informar superior a:	20.000.000
Artículo 623 E.T. Literal c.) Valor a informar superior a:	10.000.000
Artículo 623-2 (sic) E.T. valor a informar superior a:	20.000.000
Artículo 628 E.T. Valor a informar superior a :	10.000.000
Artículo 629 E.T. Los notarios deberán informar cada una de las personas ó entidades que efectuaron en la respectiva Notaría, enajenación de bienes ó derechos durante el año 2009, independientemente del valor de la transacción.	
Artículo 631 E.T. Valores iguales o superiores a:	
Literal a)	5.000.000
Literal e)	500.000
Literal e) para el concepto de salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales.	10.000.000
Literal f)	1.000.000
Literal h)	5.000.000
Literal i)	5.000.000
Literal k) Discriminación de las partidas consignadas en la Declaración de Renta del año gravable 2009	
Obligados a presentar información de que trata el Art. 631 del E.T.	
- Las personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, obligadas a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2008, sean superiores a:	1.100.000.000

- Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas calificadas como Grandes Contribuyentes, obligadas a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, sean entidades públicas o privadas, independientemente del monto de los ingresos obtenidos (Artículo 1 literal b Resolución 007935 de julio 28 de 2009).

Retención en la Fuente del Impuesto sobre las Ventas

• Certificado retención IVA

Los agentes de retención del Impuesto sobre las Ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al bimestre en que se practicó la retención.

Cuando el beneficiario del pago solicite un certificado por cada retención practicada, el agente retenedor lo hará con las mismas especificaciones del certificado bimestral.

	Col. \$ pesos	UVT (2010)
Base mínima retención IVA por servicios	98.000	4

Base mínima retención IVA por compra de bienes	663.000	27
--	---------	----

• Retención en la Fuente Impuesto de Timbre

Tarifa Impuesto de Timbre:	0,0%
----------------------------	------

• Sanciones

Sanción por expedir facturas sin requisitos legales: 1% de las operaciones facturadas sin los requisitos legales, sin exceder de:

Sanción mínima:	23.327.000	950
-----------------	------------	-----

Sanción máxima por no enviar información hasta de (Art 651 del E.T Lit a):	246.000	10
--	---------	----

Sanción por irregularidades en la contabilidad: 0.5% del mayor valor entre patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior a su imposición, sin exceder de:	368.325.000	15.000
--	-------------	--------

Sanción máxima a administradores y representantes legales (Artículo 658-1 del E.T.):	491.100.000	20.000
--	-------------	--------

Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario - RUT.	100.676.000	4.100
--	-------------	-------

Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información.

• Otros:

Firma del contador público en declaraciones tributarias si los ingresos brutos o el patrimonio bruto a Dic. 31 de 2009 superan:

2.376.300.000	100.000
---------------	---------

Tratándose de la declaración de Impuesto sobre las Ventas, deberá ser firmada por contador público cuando ésta presente saldo a favor, independientemente de los montos de patrimonio e ingresos.

Activos depreciables en el mismo año con un valor de adquisición igual o inferior a:

1.228.000	50
-----------	----

Salario mínimo mensual 2010 (diario \$17.166)

515.000	
---------	--

61.500	
--------	--

Tasa representativa del mercado al cierre Dic 31/2009

2.044,23	
----------	--

Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2009

23.763	
--------	--

Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2010

24.555	
--------	--

Monto a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional.	28.516.000	1200
Reajuste fiscal para activos fijos (Art. 70 E.T.)	2008 - 7,75%	
	2009 - 3,33%	
Inflación del año 2009		2%

Tasa de interés presunto para préstamos a socios año 2009 (Art 35 E.T.)

9.82%

Precios de Transferencia

Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios obligados a presentar Declaraciones Informativas de Precios de Transferencia, por el año gravable 2009

• **Contribuyentes obligados a presentar Declaración Informativa Individual**

- Que durante el año 2009 hayan celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas domiciliados o residentes en el exterior.

Col. \$ pesos

UVT (2009)

Patrimonio bruto a 31-Dic-2009 igual o superior a: 2.376.300.000 100.000

0 ingresos brutos en el año 2009 iguales o superiores a: 1.449.543.000 61.000

- Que hayan celebrado operaciones con residentes o domiciliados en paraísos fiscales, aunque su patrimonio bruto o ingresos brutos a 31-Dic-2009 hubieran sido inferiores a los topes anteriores, salvo que desvirtúen la presunción del parágrafo 2 Art. 260-6 del E.T.

• **Contribuyentes obligados a presentar Declaración Informativa Consolidada**

- El ente controlante o matriz, cuando la controlante o matriz o cualquiera de sus subordinadas o controladas tenga la obligación de presentar la declaración informativa individual.

- La obligación de presentar la declaración informativa consolidada se entiende sin perjuicio de la obligación que tenga cada una de las subordinadas o controladas de presentar la declaración informativa individual.

- En el evento de control conjunto, se deberá designar e informar a la DIAN cuál de los controlantes realizará el cumplimiento de la obligación, mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión de Fiscalización Internacional.

- Cuando la controlante o matriz extranjera tenga en el territorio colombiano una sucursal y una o más subsidiarias, corresponde a la sucursal cumplir con la obligación.

- Cuando la controlante o matriz extranjera no tenga sucursal en Colombia, corresponde a la subordinada de mayor patrimonio líquido al 31 de diciembre de 2009, cumplir con la obligación.

Plazo para presentar las Declaraciones de Precios de Transferencia

Declaración Informativa Individual Precios de Transferencia

Si el último dígito es:	Presentación	Si el último dígito es:	Presentación
0	09 de Julio de 2010	5	16 de Julio de 2010
9	12 de Julio de 2010	4	19 de Julio de 2010
8	13 de Julio de 2010	3	21 de Julio de 2010
7	14 de Julio de 2010	2	22 de Julio de 2010
6	15 de Julio de 2010	1	23 de Julio de 2010

Declaración Informativa Consolidada Precios de Transferencia

Si el último dígito es:	Presentación
6,7,8,9, ó 0	29 Julio de 2010
1,2,3,4 ó 5	30 Julio de 2010

Plazo para declarar y pagar el Impuesto sobre la Renta y anticipo de Renta año gravable 2009*

Grandes Contribuyentes y Declaración de Ingresos y Patrimonio

Pago primera cuota	Observación
No inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2008	

Si el último dígito es:	Fecha	Si el último dígito es:	Fecha
0	09 de Febrero de 2010	5	16 de Febrero de 2010
9	10 de Febrero de 2010	4	17 de Febrero de 2010
8	11 de Febrero de 2010	3	18 de Febrero de 2010
7	12 de Febrero de 2010	2	19 de Febrero de 2010
6	15 de Febrero de 2010	1	22 de Febrero de 2010

Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera:

Declaración y Pago segunda cuota	35% del valor a pagar descontando la primera cuota
35% del valor a pagar descontando la primera cuota	

Si el último dígito es:	Fecha	Si el último dígito es:	Fecha
0	13 de Abril de 2010	5	20 de Abril de 2010
9	14 de Abril de 2010	4	21 de Abril de 2010
8	15 de Abril de 2010	3	22 de Abril de 2010
7	16 de Abril de 2010	2	23 de Abril de 2010
6	19 de Abril de 2010	1	26 de Abril de 2010

Pago tercera, cuarta y quinta cuota

3^a cuota 30% del valor a pagar descontando la primera cuota ~ 4^a cuota 25% del valor a pagar descontando la primera cuota ~ 5^a cuota 10% del valor a pagar descontando la primera cuota.

Si el último dígito es:	Tercera cuota hasta	Cuarta cuota hasta	Quinta cuota hasta
0	09 de Junio de 2010	10 de Agosto de 2010	08 de Octubre de 2010
9	10 de Junio de 2010	11 de Agosto de 2010	11 de Octubre de 2010
8	11 de Junio de 2010	12 de Agosto de 2010	12 de Octubre de 2010
7	15 de Junio de 2010	13 de Agosto de 2010	13 de Octubre de 2010
6	16 de Junio de 2010	17 de Agosto de 2010	14 de Octubre de 2010
5	17 de Junio de 2010	18 de Agosto de 2010	15 de Octubre de 2010
4	18 de Junio de 2010	19 de Agosto de 2010	19 de Octubre de 2010
3	21 de Junio de 2010	20 de Agosto de 2010	20 de Octubre de 2010
2	22 de Junio de 2010	23 de Agosto de 2010	21 de Octubre de 2010
1	23 de Junio de 2010	24 de Agosto de 2010	22 de Octubre de 2010

Personas Jurídicas y Declaración de Ingresos y Patrimonio

Declaración y Pago primera cuota

Si el último dígito es:

	Fecha
0	13 de Abril de 2010
9	14 de Abril de 2010
8	15 de Abril de 2010
7	16 de Abril de 2010
6	19 de Abril de 2010
5	20 de Abril de 2010
4	21 de Abril de 2010
3	22 de Abril de 2010
2	23 de Abril de 2010
1	26 de Abril de 2010

Pago segunda cuota

Si el último dígito es:

	Fecha
0	09 de Junio de 2010
9	10 de Junio de 2010
8	11 de Junio de 2010
7	15 de Junio de 2010
6	16 de Junio de 2010
5	17 de Junio de 2010
4	18 de Junio de 2010
3	21 de Junio de 2010
2	22 de Junio de 2010
1	23 de Junio de 2010

Personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas

NIT term.	Fecha	NIT term.	Fecha	NIT term.	Fecha
01 a 05	02 de Agosto de 2010	36 a 40	11 de Agosto de 2010	71 a 75	23 de Agosto de 2010
06 a 10	03 de Agosto de 2010	41 a 45	12 de Agosto de 2010	76 a 80	24 de Agosto de 2010
11 a 15	04 de Agosto de 2010	46 a 50	13 de Agosto de 2010	81 a 85	25 de Agosto de 2010
16 a 20	05 de Agosto de 2010	51 a 55	17 de Agosto de 2010	86 a 90	26 de Agosto de 2010
21 a 25	06 de Agosto de 2010	56 a 60	18 de Agosto de 2010	91 a 95	27 de Agosto de 2010
26 a 30	09 de Agosto de 2010	61 a 65	19 de Agosto de 2010	96 a 00	30 de Agosto de 2010
31 a 35	10 de Agosto de 2010	66 a 70	20 de Agosto de 2010		

Personas Naturales** (Residentes en el Exterior)

Si el último dígito es:

	Presentación
0	8 de Septiembre de 2010
9	9 de Septiembre de 2010
8	10 de Septiembre de 2010
7	13 de Septiembre de 2010
6	14 de Septiembre de 2010
5	15 de Septiembre de 2010
4	16 de Septiembre de 2010
3	17 de Septiembre de 2010
2	20 de Septiembre de 2010
1	21 de Septiembre de 2010

Pago

8 de Octubre de 2010
11 de Octubre de 2010
12 de Octubre de 2010
13 de Octubre de 2010
14 de Octubre de 2010
15 de Octubre de 2010
19 de Octubre de 2010
20 de Octubre de 2010
21 de Octubre de 2010
22 de Octubre de 2010

Notas

* La presentación inicia el 1 de marzo de 2010 y vence en los plazos arriba indicados.

**Las personas naturales residentes en el exterior, podrán presentar la Declaración de Renta y Complementarios en el país de residencia, ante el Cónsul respectivo o deberán presentarla en forma electrónica, si están señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como obligados a presentarla por ese medio. Igualmente el pago del impuesto y el anticipo, podrán efectuarlo en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano, o en el país de residencia cuando los bancos ante los cuales se realice el pago tengan convenios con bancos autorizados en Colombia para recibir el pago de impuestos nacionales. El plazo para presentar y pagar la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios en el exterior vence en las fechas arriba indicadas, sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

Las sucursales de sociedades extranjeras, o las personas naturales no residentes en el país, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, podrán presentar la Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2009 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 20 de octubre de 2010, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT (sin tener en cuenta el dígito de verificación), sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

Declaración por cambio de titular de la inversión extranjera.

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar Declaración de Renta y Complementarios, con la liquidación y pago del impuesto que se genere por la respectiva operación, en los bancos y demás entidades autorizadas , ubicados en el territorio nacional y podrá realizarlo a través del apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista, según el caso, utilizando el formulario señalado para la vigencia gravable inmediatamente anterior o el que se autorice para el efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta. La presentación de la declaración es obligatoria por cada operación.

Plazo para declarar y pagar IVA y Retención del año 2010

Impuesto a las Ventas Régimen Común

Si el último dígito es	Ene-Feb 2010	Mar-Abr 2010	May-Jun 2010	Jul-Ago 2010	Sep-Oct 2010	Nov-Dic 2010
0	09/Marzo/2010	11/Mayo/2010	09/Julio/2010	08/Septiembre/2010	09/Noviembre/2010	12/Enero/2011
9	10/Marzo/2010	12/Mayo/2010	12/Julio/2010	09/Septiembre/2010	10/Noviembre/2010	13/Enero/2011
8	11/Marzo/2010	13/Mayo/2010	13/Julio/2010	10/Septiembre/2010	11/Noviembre/2010	14/Enero/2011
7	12/Marzo/2010	14/Mayo/2010	14/Julio/2010	13/Septiembre/2010	12/Noviembre/2010	17/Enero/2011
6	15/Marzo/2010	18/Mayo/2010	15/Julio/2010	14/Septiembre/2010	16/Noviembre/2010	18/Enero/2011
5	16/Marzo/2010	19/Mayo/2010	16/Julio/2010	15/Septiembre/2010	17/Noviembre/2010	19/Enero/2011
4	17/Marzo/2010	20/Mayo/2010	19/Julio/2010	16/Septiembre/2010	18/Noviembre/2010	20/Enero/2011
3	18/Marzo/2010	21/Mayo/2010	21/Julio/2010	17/Septiembre/2010	19/Noviembre/2010	21/Enero/2011
2	19/Marzo/2010	24/Mayo/2010	22/Julio/2010	20/Septiembre/2010	22/Noviembre/2010	24/Enero/2011
1	23/Marzo/2010	25/Mayo/2010	23/Julio/2010	21/Septiembre/2010	23/Noviembre/2010	25/Enero/2011

Retención en la Fuente (1)

Si el último dígito es	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
0	09/Febrero/2010	09/Marzo/2010	13/Abril/2010	11/Mayo/2010	09/Junio/2010	09/Julio/2010
9	10/Febrero/2010	10/Marzo/2010	14/Abril/2010	12/Mayo/2010	10/Junio/2010	12/Julio/2010
8	11/Febrero/2010	11/Marzo/2010	15/Abril/2010	13/Mayo/2010	11/Junio/2010	13/Julio/2010
7	12/Febrero/2010	12/Marzo/2010	16/Abril/2010	14/Mayo/2010	15/Junio/2010	14/Julio/2010
6	15/Febrero/2010	15/Marzo/2010	19/Abril/2010	18/Mayo/2010	16/Junio/2010	15/Julio/2010
5	16/Febrero/2010	16/Marzo/2010	20/Abril/2010	19/Mayo/2010	17/Junio/2010	16/Julio/2010
4	17/Febrero/2010	17/Marzo/2010	21/Abril/2010	20/Mayo/2010	18/Junio/2010	19/Julio/2010
3	18/Febrero/2010	18/Marzo/2010	22/Abril/2010	21/Mayo/2010	21/Junio/2010	21/Julio/2010
2	19/Febrero/2010	19/Marzo/2010	23/Abril/2010	24/Mayo/2010	22/Junio/2010	22/Julio/2010
1	22/Febrero/2010	23/Marzo/2010	26/Abril/2010	25/Mayo/2010	23/Junio/2010	23/Julio/2010

Últ. dígito	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	10/Agosto/2010	08/Septiembre/2010	08/Octubre/2010	09/Noviembre/2010	09/Diciembre/2010	12/Enero/2011
9	11/Agosto/2010	09/Septiembre/2010	11/Octubre/2010	10/Noviembre/2010	10/Diciembre/2010	13/Enero/2011
8	12/Agosto/2010	10/Septiembre/2010	12/Octubre/2010	11/Noviembre/2010	13/Diciembre/2010	14/Enero/2011
7	13/Agosto/2010	13/Septiembre/2010	13/Octubre/2010	12/Noviembre/2010	14/Diciembre/2010	17/Enero/2011
6	17/Agosto/2010	14/Septiembre/2010	14/Octubre/2010	16/Noviembre/2010	15/Diciembre/2010	18/Enero/2011
5	18/Agosto/2010	15/Septiembre/2010	15/Octubre/2010	17/Noviembre/2010	16/Diciembre/2010	19/Enero/2011
4	19/Agosto/2010	16/Septiembre/2010	19/Octubre/2010	18/Noviembre/2010	17/Diciembre/2010	20/Enero/2011
3	20/Agosto/2010	17/Septiembre/2010	20/Octubre/2010	19/Noviembre/2010	20/Diciembre/2010	21/Enero/2011
2	23/Agosto/2010	20/Septiembre/2010	21/Octubre/2010	22/Noviembre/2010	21/Diciembre/2010	24/Enero/2011
1	24/Agosto/2010	21/Septiembre/2010	22/Octubre/2010	23/Noviembre/2010	22/Diciembre/2010	25/Enero/2011

(1) Incluye Retención del Impuesto de Timbre, de IVA y de Renta.

Los contribuyentes, responsables y agentes de retención, obligados a presentar electrónicamente las declaraciones, podrán hacerlo en la forma tradicional, en los eventos señalados en el Artículo 30 del Decreto 4345 de 2004 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Las declaraciones y el pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se presentarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público, o en horarios adicionales cuando la entidad financiera esté autorizada para ello.

Otros

El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$1.007.000 - AÑO 2010), de acuerdo con el art 38 del Decreto 4929 de 2009 vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

Plazo para declarar y pagar otros Impuestos

Impuesto al Patrimonio

Están obligados a pagar el impuesto las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta que al 10 de Enero del año gravable 2007 posean un patrimonio líquido igual o superior a \$3.000.000.000. La tarifa del Impuesto al Patrimonio es del uno punto dos (1.2%), calculada sobre el patrimonio líquido a 1 de enero de 2007, y se causará durante 4 años.

El Impuesto al Patrimonio se deberá declarar y pagar en dos (2) cuotas iguales así:

1. Presentación y pago de la primera cuota:

Si el último dígito es:	Hasta el día	Si el último dígito es:	Hasta el día
0	11/Mayo/2010	5	19/Mayo/2010
9	12/Mayo/2010	4	20/Mayo/2010
8	13/Mayo/2010	3	21/Mayo/2010
7	14/Mayo/2010	2	24/Mayo/2010
6	18/Mayo/2010	1	25/Mayo/2010

2. Pago de la segunda cuota:

Si el último dígito es:	Hasta el día	Si el último dígito es:	Hasta el día
0	08 Septiembre 2010	5	15 Septiembre 2010
9	09 Septiembre 2010	4	16 Septiembre 2010
8	10 Septiembre 2010	3	17 Septiembre 2010
7	13 Septiembre 2010	2	20 Septiembre 2010
6	14 Septiembre 2010	1	21 Septiembre 2010

Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, D.C.

Régimen Común

Bimestre	Fecha Declaración y Pago
Ene - Feb	19 de marzo de 2010
Mar - Abr	19 de mayo de 2010
May - Jun	19 de julio de 2010
Jul - Ago	17 de septiembre de 2010
Sep - Oct	19 de noviembre de 2010
Nov - Dic	19 de enero de 2011

Régimen Simplificado (ICA)

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado del ICA deben cumplir con la obligación de declarar y pagar el impuesto por el año gravable 2009 mediante declaración anual, a más tardar el 18 de Febrero de 2010. Por el año gravable 2010, la obligación de declarar y pagar el impuesto se debe cumplir, a más tardar, el 18 de Febrero de 2011.

Impuesto Predial en Bogotá, D.C.

Descuento Fecha declaración y pago

10%	7 de mayo de 2010
0%	2 de julio de 2010
Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado de predios que se encuentren dentro de los rangos y estratos establecidos para el Sistema Simplificado de pago, deberán cumplir con la obligación de pago por cada predio, por el año gravable 2010, a más tardar el 2 de julio del año 2010, y tendrán descuento del 10% del impuesto a cargo si pagan la totalidad del impuesto liquidado, a más tardar el 14 de mayo del mismo año.	

Impuesto de Vehículos

Matriculados en Bogotá, D.C.

Descuento	Fecha declaración y pago
10%	26 de Marzo de 2010
0%	18 de Junio de 2010

Información Especial

Información Tributaria en Medios Magnéticos Nacionales año gravable 2009

Art. 627 E.T*
Art. 631-1 E.T*
Art. 623-1, 624 Y 625 E.T*.
Art. 623, y 623-2 E.T.

Fecha Límite
3 de marzo de 2010
1 de julio de 2010
16 de junio de 2010

*Se modifican las fechas según el artículo 40 del Decreto 4929 de 2009.

Art 628 E.T.
Art 631 literales a), b), c), d), e), f), h), i) y k) E.T.
Art. 684 y 686 E.T.

Grandes Contribuyentes

Últ. Dígito	Fecha Límite	Últi. Dígitos	Fecha Límite	Últi. Dígitos	Fecha Límite
1	06 Abril 2010	01 a 05	20 de abril de 2010	51 a 55	04 de mayo de 2010
2	07 Abril 2010	06 a 10	21 de abril de 2010	56 a 60	05 de mayo de 2010
3	08 Abril 2010	11 a 15	22 de abril de 2010	61 a 65	06 de mayo de 2010
4	09 Abril 2010	16 a 20	23 de abril de 2010	66 a 70	07 de mayo de 2010
5	12 Abril 2010	21 a 25	26 de abril de 2010	71 a 75	10 de mayo de 2010
6	13 Abril 2010	26 a 30	27 de abril de 2010	76 a 80	11 de mayo de 2010
7	14 Abril 2010	31 a 35	28 de abril de 2010	81 a 85	12 de mayo de 2010
8	15 Abril 2010	36 a 40	29 de abril de 2010	86 a 90	13 de mayo de 2010
9	16 Abril 2010	41 a 45	30 de abril de 2010	91 a 95	14 de mayo de 2010
0	19 Abril 2010	46 a 50	03 de mayo de 2010	96 a 00	18 de mayo de 2010

Art. 629 y 629-1 E.T.

Últ. Dígitos	Fecha	Últ. Dígitos	Fecha	Últ. Dígitos	Fecha
01 a 05	20 de abril de 2010	36 a 40	29 de abril de 2010	71 a 75	10 de mayo de 2010
06 a 10	21 de abril de 2010	41 a 45	30 de abril de 2010	76 a 80	11 de mayo de 2010
11 a 15	22 de abril de 2010	46 a 50	03 de mayo de 2010	81 a 85	12 de mayo de 2010
16 a 20	23 de abril de 2010	51 a 55	04 de mayo de 2010	86 a 90	13 de mayo de 2010
21 a 25	26 de abril de 2010	56 a 60	05 de mayo de 2010	91 a 95	14 de mayo de 2010
26 a 30	27 de abril de 2010	61 a 65	06 de mayo de 2010	96 a 00	18 de mayo de 2010
31 a 35	28 de abril de 2010	66 a 70	07 de mayo de 2010		

Art. 5 Resolución 7935 de 2009

Últ. Dígitos	Fecha	Últ. Dígitos	Fecha	Últ. Dígitos	Fecha
01 a 04	24 de mayo de 2010	37 a 40	04 de junio de 2010	73 a 76	21 de junio de 2010
05 a 08	25 de mayo de 2010	41 a 44	08 de junio de 2010	77 a 80	22 de junio de 2010
09 a 12	26 de mayo de 2010	45 a 48	09 de junio de 2010	81 a 84	23 de junio de 2010
13 a 16	27 de mayo de 2010	49 a 52	10 de junio de 2010	85 a 88	24 de junio de 2010
17 a 20	28 de mayo de 2010	53 a 56	11 de junio de 2010	89 a 92	25 de junio de 2010
21 a 24	31 de mayo de 2010	57 a 60	15 de junio de 2010	93 a 96	28 de junio de 2010
25 a 28	01 de junio de 2010	61 a 64	16 de junio de 2010	97 a 00	29 de junio de 2010
29 a 32	02 de junio de 2010	65 a 68	17 de junio de 2010		
33 a 36	03 de junio de 2010	69 a 72	18 de junio de 2010		

Obligaciones Corporativas y Cambiarias 2010

Vencimientos Corporativos

- **Renovación Matrícula Mercantil:** 30 de marzo de 2010
- **Renovación Registro Único de Proponentes:** 30 de marzo de 2010
- **Envío de información financiera a 31 de diciembre de 2009 Superintendencia de Sociedades para empresas vigiladas, controladas o requeridas:** (Circular 100-00005 del 11 de noviembre de 2009)

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de envío	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de envío
01 - 05	Lunes 1 de marzo	51 - 55	Lunes 15 de marzo
06 - 10	Martes 2 de marzo	56 - 60	Martes 16 de marzo
11 - 15	Miércoles 3 de marzo	61 - 65	Miércoles 17 de marzo
16 - 20	Jueves 4 de marzo	66 - 70	Jueves 18 de marzo
21 - 25	Viernes 5 de marzo	71 - 75	Viernes 19 de marzo
26 - 30	Lunes 8 de marzo	76 - 80	Martes 23 de marzo
31 - 35	Martes 9 de marzo	81 - 86	Miércoles 24 de marzo
36 - 40	Miércoles 10 de marzo	87 - 93	Jueves 25 de marzo
41 - 45	Jueves 11 de marzo	94 - 00	Viernes 26 de marzo
46 - 50	Viernes 12 de marzo	-	

- **Envío de información prácticas empresariales a 31 de diciembre de 2009 Superintendencia de Sociedades para empresas vigiladas, controladas o requeridas:** (Circular 100-00005 del 11 de noviembre de 2009)

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de envío	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de envío
01 - 05	Lunes 5 de abril	51 - 55	Lunes 19 de abril
06 - 10	Martes 6 de abril	56 - 60	Martes 20 de abril
11 - 15	Miércoles 7 de abril	61 - 65	Miércoles 21 de abril
16 - 20	Jueves 8 de abril	66 - 70	Jueves 22 de abril
21 - 25	Viernes 9 de abril	71 - 75	Viernes 23 de abril
26 - 30	Lunes 12 de abril	76 - 80	Lunes 26 de abril
31 - 35	Martes 13 de abril	81 - 86	Martes 27 de abril
36 - 40	Miércoles 14 de abril	87 - 93	Miércoles 28 de abril
41 - 45	Jueves 15 de abril	94 - 00	Jueves 29 de abril
46-50	Viernes 16 de abril	-	

- **Actualización Inversión Extranjera Régimen General (Formulario 15):**
 - ➡ 30 de abril de 2010 en medio físico.
 - ➡ 30 de junio de 2010 en medio electrónico.
- **Registro movimiento de Inversión Extranjera (Cancelaciones y Sustituciones):** 30 de marzo de 2010.
- **Actualización Inversión Extranjera Régimen Especial – Hidrocarburos y Minería (Formulario 13):** 30 de junio de 2010 en medio electrónico.
- **Registro de inversión suplementaria sucursales de Régimen Especial (Sector Hidrocarburos y Minería – Formulario 13):** 30 de marzo de 2010.
- **Reporte trimestral DIAN – Movimientos cuenta corriente de compensación:** (Resolución 9147 de 2006).

Últimos dígitos de NIT o Cédula	Fechas de Entrega a la DIAN
1 y 2	El décimo (10) y undécimo (11) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.
3 y 4	El duodécimo (12) y decimotercero (13) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.
5 y 6	El decimocuarto (14) y decimoquinto (15) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.
7 y 8	El decimosexto (16) y decimoséptimo (17) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.
9 y 0	El decimooctavo (18) y decimonoveno (19) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Bogotá

Calle 100 No. 11A-35, piso 5

Teléfono: (57-1) 634 0555

Fax: (57-1) 218 8544

Carrera 7^a No. 156 - 80, Piso 19

Teléfono: (57-1) 668 4999

Fax: (57-1) 673 8575

Zona Franca

Carrera 106 No. 15-25 Mz 17 Bodega 85

Teléfono: (57-1) 743 0111

Fax: (57-1) 439 5087

Cali

Edificio la Torre de Cali

Calle 19 Norte No. 2N-29, piso 7

Teléfono: (57-2) 684 5500

Fax: (57-2) 684 5510

Medellín

Edificio Forum

Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, piso 11

Teléfono: (57-4) 325 4320

Fax: (57-4) 325 4322

Barranquilla

Edificio Centro Empresarial de Las Américas

Calle 77B No. 57-141, piso 8

Teléfono: (57-5) 368 2960

Fax: (57-5) 353 2315

Socio Principal:

Eduardo Calero Arcila

Socios Servicios Legales y Tributarios:

Carlos Mario Lafaurie Escorze

Carlos Miguel Chaparro Plazas

Eliana Bernal Castro

María Helena Díaz Méndez

Directora:

Nacira Lamprea Okamel

Gerentes Senior:

Germán García Orduña

Hernán Díaz Méndez

Jorge Iván Méndez Triana

Jorge Ricardo Suárez Rozo

Gerentes:**Barranquilla:**

Andrés Angarita Álvarez

Bogotá:

Alexandra Trujillo Catellanos

Arley Alfonso Álvarez

Carla Sarmiento Colmenares

Carlos Andrés Rodríguez Calero

Claudia Marcela Camargo Arias

Eliana Morales Castro

Francisco González Ceballos

Marcela Ramírez Sternberg

Marta Toro Castrillón

Rafael Parra Correa

Wilson Herrera Robles

Yesid Ortiz Ortiz

Cali:

Adriana Fernández López

Medellín:

Jhonny Alberto Martínez Granados

www.pwc.com/co

El presente calendario tributario tiene como propósito presentar a nuestros lectores algunas novedades legales y fiscales, razón por la cual no constituye una asesoría profesional.

© 2010 PricewaterhouseCoopers. PricewaterhouseCoopers se refiere a las firmas colombianas que hacen parte de la organización mundial PricewaterhouseCoopers, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.